

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 050013110-007-2021-00464-00

Ref. Inadmite Tutela

Auto Interlocutorio N.º 635

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor JOSE CARLOS GARCIA GIRALDO, actuando en nombre propio.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de un requisito de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Se allegará el derecho de petición presentado ante la entidad accionada (con sello de constancia de recibido, y si se envió por correo electrónico la constancia con fecha y hora legible de haber radicado el derecho de petición), el cual es objeto de protección a través de esta tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c9b3fc0795c8a178237172a7ff98ce6e7ecdd0126abf02ca40989e4
2ddcb7d4e**

Documento generado en 01/09/2021 11:49:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>